

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 16-mar-21. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 477
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: José Rubel Flórez Herrera
Demandado: Esmeralda Álvarez Valencia y Otra
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00122-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se allega al correo institucional escrito de la parte demandada, donde manifiesta que confiere poder a un profesional del derecho para que este las represente en las presentes diligencias, y pide se le remita copia de la notificación y providencia donde sea reconocido poder.

Como quiera que lo solicitado es procedente, conforme lo dispone el artículo 301 del C.G.P., el Juzgado,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **ARMANDO ARENAS BALLESTEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.270.730 y tarjeta profesional N° 117972 del C. Sup. de la J., para actuar en este asunto como apoderado judicial de las señoras **ESMERALDA ÁLVAREZ VALENCIA** y **MARÍA FANNY VALENCIA DE ÁLVAREZ**, en los términos y conforme a las facultades conferidas en el escrito de poder aportado.

SEGUNDO: TENER por NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las señoras **ESMERALDA ÁLVAREZ VALENCIA** y **MARÍA FANNY VALENCIA DE ÁLVAREZ**, el día en que se notifique la presente providencia por estado, en donde se reconoce personería a su apoderado judicial, de conformidad con el art. 301 inciso 2° del C.G.P.

A partir del día siguiente a la notificación por estado, conforme lo regulado por el art. 91 C.G.P., contará con tres (3) días para el retiro de las copias de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales empezará a contar el término de traslado y ejecutoria del auto que libra mandamiento ejecutivo.

Para que el demandado tenga acceso a la demanda y sus anexos, se procederá por secretaría a remitirle copia tales documentos (expediente digital) a su correo electrónico, esmeraldaalvarezva@hotmail.com o de su apoderado judicial, armando_arenasb@hotmail.com atendiendo que la rama judicial desarrolla actualmente sus labores de forma virtual, conforme con las directrices del Gobierno Nacional y en especial del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd725047d28077f967e56c23fa87d0d9b89616c0b6ce938b616d6d7dedbfe024**
Documento generado en 17/03/2021 02:58:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>